

ÍTEM	E-MAIL	PROONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN	RSPUESTA
OB-01	gerencia.efficacia@gmail.com	EFFICACIA SAS	YULIANA GÓMEZ	<p>De manera respetuosa, se sugiere a la Entidad revisar el requisito de experiencia relacionado con el área mínima ejecutada, teniendo en cuenta que el proyecto contempla un área total de intervención en sistemas modulares de 1.563,45 m² y una cuantía aproximada de 6.922 SMMLV.</p> <p>En este contexto, se considera razonable y técnicamente coherente que la experiencia en área ejecutada pueda acreditarse con un porcentaje del 30 % del área total del proyecto, equivalente aproximadamente a 469 m², criterio alineado con las buenas prácticas del sector educativo y con los parámetros técnicos comúnmente aplicados en procesos de infraestructura educativa, conforme a lo señalado en la Matriz 1-Experiencia-Sector-Educativo-2025-V2 publicada por Colombia Compra Eficiente, la cual sirve como guía técnica para los contratistas de obra en el país.</p> <p>El requisito actualmente previsto, consistente en exigir la acreditación de 2.000 m² de área ejecutada, supera de manera significativa el área objeto de intervención del proyecto y podría restringir innecesariamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia pertinente y suficiente para ejecutar el alcance contractual, particularmente en el componente de suministro e instalación.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del Componente A – Área exigida de experiencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el planteamiento expuesto por el interesado y revisado el alcance técnico real del proyecto, la Entidad acoge la observación formulada.</p> <p>En particular, se tuvo en cuenta que el proyecto se desarrolla a partir de tipologías repetitivas de sistemas modulares, y que el alcance del componente de estudios y diseños se circunscribe a un total de SEIS (6) tipos de módulos, considerando las áreas efectivamente involucradas. La sumatoria de las áreas cubiertas de dichos módulos no supera los ochocientos cincuenta y tres coma cero tres metros cuadrados (853,03 m²).</p> <p>Asimismo, se reconoce que el nivel de complejidad técnica asociado a las actividades de diseño, revisión y ajuste no se determina exclusivamente por el área total de intervención, sino principalmente por la cantidad de tipologías involucradas y la complejidad técnica propia de cada tipo de módulo, en función de su área individual, características constructivas y condiciones de implantación. En este sentido, la Entidad considera que la experiencia exigida debe guardar correspondencia con el alcance real de las actividades a desarrollar, más que con el área global del proyecto.</p> <p>En este contexto, resulta procedente ajustar la exigencia de experiencia a una dimensión razonable y proporcional, acorde con la naturaleza y alcance real de las actividades requeridas. En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el Componente A, estableciendo que la experiencia exigida corresponderá a un máximo de ochocientos metros cuadrados (800 m²) de área cubierta, la cual podrá acreditarse mediante máximo DOS (2) certificaciones. Así mismo, el valor contractual asociado a dicha experiencia será ajustado, fijando un tope máximo de CLIENTE VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en proporción directa al alcance técnico del objeto contractual.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente el ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-02	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	¿Cuál debe ser la duración en caso de proponentes plurales, ya sea Consorcio o Unión Temporal?	<p>Frente a su observación se informa que de conformidad con el formulario No. 8 en la clausula SEXTA se dispone frente a la duración de la figura consocial lo siguiente: <i>La duración de este postulante plural se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del Contrato y cinco (5) años más.</i></p>
OB-03	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	<p>Con respecto al ítem 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE puntualmente en el Índice D donde solicitan la presentación de las hojas de vida con la propuesta del personal mínimo requerido para la FASE I solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar del pliego de condiciones dicho componente que acredita experiencia habilitante.</p> <p>Lo anterior, por cuanto dicha exigencia contraviene la regulación y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente los Documentos Tipo, los cuales disponen de manera expresa que las hojas de vida y los soportes del personal propuesto no deben ser exigidos durante la etapa de selección del contratista como requisito habilitante ni como factor de evaluación, sino que su verificación debe realizarse con posterioridad a la adjudicación del contrato, como condición para el inicio de la ejecución contractual.</p> <p>Esta directriz tiene como finalidad garantizar los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, evitando la imposición de cargas formales que no inciden directamente en la capacidad real del proponente para ejecutar el contrato y que, por el contrario, pueden constituir barreras injustificadas a la participación.</p> <p>En ese sentido, exigir hojas de vida como parte de la experiencia habilitante desnaturaliza el concepto de requisitos habilitantes, los cuales deben limitarse a acreditar condiciones mínimas del proponente (jurídicas, financieras y técnicas), y no a verificar de manera anticipada aspectos que, conforme a la regulación vigente, son exigibles únicamente al proponente adjudicatario.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos de manera respetuosa que el componente D sea suprimido, de tal forma que la presentación y verificación de las hojas de vida del personal se traslade a la etapa posterior a la adjudicación, en concordancia con los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente y la normativa aplicable.</p> <p>Esta modificación permitirá garantizar la legalidad del proceso, la pluralidad de oferentes y el respeto por los principios que rigen la contratación estatal.</p>	<p>En atención a la observación presentada frente al ítem 3.2.1 "Experiencia Específica Admisible", específicamente respecto del componente D del índice, relacionado con la exigencia de presentar hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido para la FASE I, la Entidad se permite informar lo siguiente:</p> <p>Revisado el planteamiento del interesado, la Entidad acoge la observación formulada, en el entendido de que la exigencia de hojas de vida y soportes del personal propuesto no corresponde a un requisito habilitante ni a un factor de evaluación dentro de la etapa de selección, sino que su verificación debe surtirse con posterioridad a la adjudicación, como condición para el inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, con el propósito de garantizar los principios de selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad, previstos la Entidad suprimirá el componente D del ítem 3.2.1, trasladando la presentación y verificación del personal mínimo requerido a la etapa posterior a la adjudicación del contrato.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente el ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-04	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	¿Los contratos para la acreditación de la experiencia deben tener alguna clasificación UNSPSC?	<p>En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar lo siguiente:</p> <p>Los contratos que se presenten para la acreditación de la experiencia no deben contar obligatoriamente con una clasificación específica UNSPSC.</p> <p>La tabla presentada en la página 28 de los TdR tiene un carácter meramente informativo, en la medida en que relaciona clasificaciones UNSPSC de referencia asociadas al objeto del proceso; sin embargo, tal como se indica expresamente en la nota al pie, este aspecto no constituye un requisito admisible ni habilitante para la acreditación de la experiencia.</p> <p>En consecuencia, la experiencia podrá acreditarse independientemente de que el contrato cuente o no con un código UNSPSC específico, siempre que las actividades ejecutadas guarden correspondencia material y técnica con el objeto y los componentes del proceso contractual, y se encuentren debidamente soportadas mediante los documentos exigidos en los términos de referencia.</p> <p>Esta interpretación es consistente con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, evitando restricciones formales que no resultan determinantes para verificar la idoneidad técnica del proponente.</p>
OB-05	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se solicita se elimine el factor ponderable del FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, toda vez que dicho factor solo aplica para los criterios de desempate en ese orden; solicitamos eliminar este factor por el factor de acreditación de persona en condición de discapacidad de acuerdo como lo establece el decreto 1062 del 2015.	<p>Hay que tener en cuenta que el Decreto 1060 de 2021 dispone frente a este requisito lo siguiente: <i>ARTÍCULO 2.2.1.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, razón por la cual no es procedente su solicitud</i></p>
OB-06	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se le solicita aclarar cuales son las condiciones para acreditar la experiencia para los proponentes plurales	<p>Para efectos de la acreditación de la experiencia de las porpuestas plurales se debe tener en cuenta varios puntos de la invitación pública en relación con la experiencia y la parte financiera El Líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible, el Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación. Adicionalmente para los contratos que se pretendan acreditar bajo la ejecución de estructuras plurales para el cumplimiento de requisitos técnicos se debe presentar la certificación con el documento consocial y la certificación debe señalar de manera clara la el porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa. Para ampliar esta información revisar los apartes correspondientes en los términos de referencia.</p>
OB-07	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Solicitamos incluir en los pliegos para la experiencia adquirida entre particulares lo siguiente: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.	<p>Atendiendo a su observación es necesario indicar que se acepta su observación la cual quedara incorporado en el Alcance No. 1</p>
OB-08	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	¿Los valores unitarios en el anexo 2 cuadro oferta económica incluyen AIU?	<p>En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>Los valores unitarios consignados en el Anexo 2 – Cuadro de Oferta Económica corresponden exclusivamente a costos directos asociados a las actividades del proyecto y no incluyen el AIU. La estimación del AIU y la oferta económica total del contrato no se realiza en el Anexo 2, sino en el Formulario 2 (Anexo de los Términos de Referencia). En dicho formulario, específicamente en la pestaña 2 denominada "Totalizador", se consolidan los costos generales por fases y alcances del contrato, así como los valores tope aplicables al AIU, de conformidad con la estructura económica definida por la Entidad.</p>
OB-09	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	¿Qué porcentaje de AIU se debe tener en cuenta en la oferta económica? ¿Y en que columna o renglón del cuadro económico se deben diligenciar estos porcentajes?	<p>En atención a la observación formulada, se precisa lo siguiente:</p> <p>Los porcentajes de AIU que deberán tenerse en cuenta en la oferta económica estarán limitados por los topes presupuestales establecidos en el Formulario 2 (Anexo de los Términos de Referencia). En particular, deberán atenderse los valores definidos en la pestaña "TOTALIZADOR", correspondientes a las columnas H, I y J, fila 24, donde se consolidan los topes máximos admisibles.</p> <p>Asimismo, la oferta de los porcentajes de AIU deberá ser diligencida por el proponente en el mismo Formulario 2, dentro de la pestaña "TOTALIZADOR", específicamente en las columnas P, Q y R, fila 16, destinadas para tal fin.</p> <p>En consecuencia, cualquier propuesta económica deberá ajustarse estrictamente a dichos topes y registrar los porcentajes de AIU únicamente en los campos indicados, so pena de no ser tenida en cuenta para efectos de evaluación.</p>
OB-10	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se solicita se aclare si la documentación impresa como debe firmarse, si aceptan firma digital o firma en físico	<p>Se aclara que la firma puede ser física o digital, frente a esta última debe ser totalmente legible y respaldada con los documentos del Representante legal</p>
OB-11	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	Se solicita aclarar si el día de la radicación y/o presentación de la documentación presencial, esta podrá ser realizada por cualquier persona debidamente autorizada por el representante legal?, de ser así ¿cuál es el requisito para cumplir?	<p>En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>Sí, el día de la radicación y/o presentación de la documentación presencial, esta podrá ser realizada por cualquier persona debidamente autorizada por el representante legal del proponente.</p> <p>Para tal efecto, la persona que efectúe la radicación deberá presentar su documento de identificación y suscribir el radicado de la solicitud, como constancia de la entrega de la documentación, sin que sea necesario el otorgamiento de poder especial, siempre que actúe en nombre del proponente.</p> <p>Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la responsabilidad sobre el contenido, veracidad y validez de los documentos presentados recaiga exclusivamente en el proponente, en los términos establecidos en los documentos del proceso.</p>
OB-12	pharosarquitectura@gmail.com	PHAROS ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S	ENOC HERNANDEZ CONTRERAS	En el ítem 2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES a que se refieren cuando citan: "no reescribir en formato PDF"	<p>En atención a la observación presentada respecto del ítem 2.2 – PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>La expresión "no reescribir en formato PDF" hace referencia a que la copia digital de la postulación deberá presentarse en un formato PDF editable, es decir, que no permita modificaciones posteriores a su generación.</p> <p>En este sentido, los documentos incluidos en el CD, DVD o dispositivo de almacenamiento extraible deberán corresponder fielmente a la documentación presentada en físico, estar consolidados en archivos PDF bloqueados o protegidos contra edición, y debidamente organizados y foliados, de conformidad con lo indicado en los documentos del proceso.</p>

ÍTEM	E-MAIL	PROONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
OB-13	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Componente A: Estudios y Diseños</p> <p>Teniendo en cuenta que dentro de los anexos técnicos de la presente licitación la Entidad suministra diseños tipo de espacios modulares, se solicita que en el Componente A – Estudios y Diseños se incluya expresamente como experiencia válida la revisión, validación y ajuste de estudios y diseños, toda vez que estas actividades, en múltiples contratos, hacen parte integral del objeto contractual.</p> <p>Dichas actividades conllevan procesos de consultoría técnica, que pueden derivar en rediseños respecto a lo inicialmente contratado, lo cual implica la vinculación de un personal base especializado, razón por la cual se considera procedente que esta experiencia sea reconocida dentro del citado componente.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del Componente A – Estudios y Diseños, la Entidad se permite informar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el planteamiento expuesto por el observante, y teniendo en cuenta que dentro de los anexos técnicos del proceso la Entidad ha suministrado diseños tipo de espacios modulares, se acoge de manera favorable la observación formulada. En este sentido, la Entidad reconoce que las actividades asociadas a la revisión, validación y ajuste de estudios y diseños corresponden a procesos de consultoría técnica especializada, los cuales, en la práctica contractual del sector, hacen parte integral del objeto de múltiples contratos y, en no pocos casos, conllevan la necesidad de efectuar rediseños o ajustes sustanciales respecto de los estudios inicialmente contratados.</p> <p>Estas actividades implican la vinculación y participación efectiva de personal técnico y profesional idóneo, con competencias y responsabilidades equiparables a las requeridas para la elaboración de estudios y diseños desde su fase inicial, razón por la cual resultan técnicamente asimilables para efectos de acreditación de experiencia.</p> <p>En consecuencia, la Entidad procederá a incluir expresamente como experiencia válida, dentro del Componente A – Estudios y Diseños, aquella relacionada con la revisión, validación y ajuste de estudios y diseños, siempre que dichas actividades se encuentren debidamente acreditadas, mediante certificaciones contractuales, actas de recibo, actas de liquidación u otros documentos equivalentes que permitan verificar de manera clara su alcance, ejecución y correspondencia con el objeto contractual.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-14	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Componente A: Área exigida de experiencia</p> <p>Se solicita respetuosamente reducir la exigencia del área mínima de experiencia establecida para el Componente A, la cual actualmente se fija en 2.000 m² de área cubierta, por considerarse desproporcionada frente al alcance real del proyecto.</p> <p>Lo anterior, teniendo cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La sumatoria de los módulos corresponde a tipologías repetitivas. •El diseño real se limita aproximadamente a siete (7) tipos de módulos, cuya área total no supera los 800 m². <p>En consecuencia, se solicita que la experiencia exigida sea ajustada a un máximo de 800 m², acreditables en máximo dos (2) certificaciones, y que el valor contractual asociado sea igualmente modificado, estableciendo un tope máximo de noventa (90) SMMLV, en proporción al alcance real de los rediseños requeridos.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del Componente A – Área exigida de experiencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el planteamiento expuesto por el interesado y revisado el alcance técnico real del proyecto, la Entidad acoge de manera favorable la observación formulada.</p> <p>En particular, se tuvo en cuenta que el proyecto se desarrollaría a partir de tipologías repetitivas de módulos, y que el alcance del componente de estudios y diseños se circunscriba a un total de SEIS (6) tipos de módulos, considerando las áreas efectivamente involucradas. La sumatoria de las áreas cubiertas de dichos módulos no supera los ochocientos cincuenta y tres coma cero tres metros cuadrados (853,03 m²). No obstante, se reconoce que el nivel de complejidad técnica asociado a las actividades de diseño, revisión y ajuste no se determina exclusivamente por el área total de los módulos, sino principalmente por la cantidad de tipologías involucradas y la complejidad técnica propia de cada tipo de módulo, en función de su área individual y características constructivas.</p> <p>En este contexto, resulta procedente ajustar la exigencia de experiencia a una dimensión acorde con la naturaleza y el alcance real de los rediseños requeridos. En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el Componente A, estableciendo que la experiencia exigida corresponderá a un máximo de ochocientos metros cuadrados (800 m²) de área cubierta, la cual podrá acreditarse mediante máximo DOS (2) certificaciones. Así mismo, el valor contractual asociado a dicha experiencia será ajustado, fijando un tope máximo de CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en proporción directa al alcance técnico del objeto contractual.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-15	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Componente B: Experiencia en sistemas constructivos en madera</p> <p>Respetuosamente, se solicita a la Entidad aclarar el alcance del criterio de experiencia exigido para los sistemas constructivos en madera, indicando si podrán ser tenidos en cuenta como experiencia válida aquellos proyectos ejecutados en contratos de obra en los cuales se hayan desarrollado actividades constructivas en madera, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Plazoletas •Estructuras de cubiertas •Pisos •Revestimientos arquitectónicos •Otros elementos afines <p>Lo anterior, siempre que dichas actividades hayan formado parte integral del objeto contractual, se encuentren debidamente ejecutadas y cuenten con los respectivos soportes contractuales, tales como actas de recibo, certificaciones de experiencia o documentos equivalentes.</p> <p>Así mismo, se solicita precisar si esta experiencia podrá ser aceptada aun cuando los contratos acreditados no correspondan exclusivamente a proyectos ejecutados en su totalidad en madera, sino que incluyan este material como un componente relevante dentro de un contrato de mayor alcance, conforme a las actividades efectivamente desarrolladas.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del Componente B – La Entidad se permite aclarar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el alcance del criterio de experiencia exigido para este componente, se informa que si serán tenidos en cuenta como experiencia válida aquellos proyectos ejecutados en el marco de contratos de obra en los cuales se hayan desarrollado actividades constructivas en madera, siempre que dichas actividades hayan hecho parte integral del objeto contractual, se encuentren debidamente ejecutadas y cuenten con los soportes contractuales correspondientes.</p> <p>En este sentido, se aceptará como experiencia válida aquella relacionada con la ejecución de actividades constructivas en madera, entendidas como intervenciones que involucren el diseño, fabricación, suministro, montaje o instalación de elementos estructurales y/o arquitectónicos elaborados total o parcialmente en dicho material, siempre que estos hagan parte integral del objeto contractual ejecutado.</p> <p>Dichas actividades podrán corresponder, entre otros, a elementos estructurales, sistemas de cubiertas, componentes de entrepisos, elementos de urbanismo o soluciones constructivas, así como a cualquier otra aplicación técnicamente asimilable a sistemas constructivos en madera, cuya materialidad, alcance y ejecución puedan ser claramente verificadas mediante los soportes contractuales respectivos. Lo anterior, siempre que dichas actividades se encuentren debidamente acreditadas mediante certificaciones de experiencia, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar de manera clara y objetiva la naturaleza, alcance y materialidad de las actividades ejecutadas. Así mismo, se precisa que la experiencia será aceptada aun cuando los contratos acreditados no correspondan a proyectos ejecutados en su totalidad en madera, siempre que este material constituya un componente relevante, verificable y técnicamente identificable dentro de un contrato de mayor alcance, de conformidad con las actividades efectivamente desarrolladas, es decir que se cuente con una cobertura presupuestal igual o superior al 50% del presupuesto general de la certificación allegada.</p>
OB-16	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Componente C: Criterio de dotación</p> <p>Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el Componente C – Dotación corresponde a un valor de \$582.804.018, se solicita que el criterio de experiencia exigido sea ajustado de acuerdo a los lineamientos usuales aplicables en Colombia para proyectos educativos, donde el componente de dotación corresponde aproximadamente al 30% del valor del componente respectivo.</p> <p>En consecuencia, se solicita que dicho criterio sea ajustado a un valor aproximado de \$174.841.205, equivalente a 122.8 SMMLV.</p>	<p>Una vez analizada la observación presentada y revisado el alcance específico del Componente C, así como el presupuesto asignado para su ejecución, la Entidad acoge de manera favorable el planteamiento formulado, al considerar procedente ajustar el criterio de experiencia exigido a una dimensión razonable y proporcional frente a la naturaleza real de las actividades a desarrollar.</p> <p>En este sentido, se tuvo en cuenta que el Componente C corresponde exclusivamente a actividades de suministro e instalación de dotación, las cuales se caracterizan por un alcance técnico acotado, una ejecución estandarizada y un nivel de complejidad significativamente menor en comparación con otros componentes del proyecto que involucran procesos de diseño, coordinación técnica o fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento. Así mismo, se valoró que dichas actividades no implican desarrollo técnico especializado, sino la provisión e instalación de bienes conforme a especificaciones previamente definidas.</p> <p>Bajo este análisis, la Entidad considera que la exigencia de experiencia debe guardar correspondencia directa con el riesgo, la complejidad y el peso relativo del componente dentro del objeto contractual, evitando la imposición de requisitos que puedan resultar excesivos o restrictivos frente al alcance real de las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el criterio de experiencia del Componente C, estableciendo que la experiencia exigida será equivalente a CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), valor que resulta proporcional al presupuesto del componente, técnicamente razonable y suficiente para garantizar la idoneidad del proponente, sin afectar los principios de pluralidad y libre concurrencia.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-17	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>AIU: Ajuste del porcentaje de imprevistos</p> <p>Se solicita a la Entidad reconsiderar el porcentaje de AIU propuesto, específicamente el componente de imprevistos, el cual actualmente se establece en 1%, considerando que el proyecto se desarrollará en zonas de difícil acceso y con limitadas condiciones de abastecimiento. Estas condiciones generan riesgos adicionales no controlables por el contratista, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Problemas de movilidad y transporte. •Afectaciones por condiciones climáticas. •Paros armados. •Presencia de grupos al margen de la ley. •Interrupciones logísticas por agentes externos. <p>Por lo anterior, se solicita que el porcentaje de imprevistos sea ajustado al 5%, valor que se considera razonable y acorde con las condiciones reales de ejecución del proyecto.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del componente de imprevistos del AIU, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el planteamiento expuesto por el interesado y valoradas las condiciones particulares de ejecución del proyecto, asociadas a su localización en zonas de difícil acceso y a las limitaciones logísticas existentes, la Entidad acoge de manera favorable la observación formulada.</p> <p>En efecto, se reconoce que dichas condiciones generan riesgos adicionales tales como afectaciones en la movilidad y el transporte, variabilidad climática, eventuales alteraciones del orden público, interrupciones en las cadenas de abastecimiento y otros factores externos que pueden incidir directamente en la ejecución contractual. En este contexto, resulta procedente ajustar el porcentaje del componente de imprevistos del AIU a un valor razonable y proporcional, acorde con los riesgos inherentes al proyecto.</p> <p>En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar el presupuesto del proyecto, considerando un porcentaje del cinco por ciento (5 %) para el componente de imprevistos (I) dentro del AIU. Como resultado de dicho ajuste, el TOPE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO queda establecido en la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.250.196.715,45), y el valor correspondiente al componente de imprevistos (I) asciende a CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOTRES CENTAVOS (\$161.424.136,23).</p> <p>El nuevo tope presupuestal será incorporado mediante la correspondiente modificación al ALCANCE 1, y de manera consecuente se procederá a la actualización del Formulario 2, del Documento de Requerimientos Técnicos (DRT) y de los demás documentos del proceso que hagan referencia al valor o tope presupuestal del proyecto.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-18	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Componente A: Valor de referencia</p> <p>Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al Componente A es de \$325.419.000, se solicita que el criterio de experiencia asociado a este componente sea ajustado de manera proporcional, conforme a lo establecido para proyectos educativos en Colombia, conforme a lo señalado en la Matriz-1-Experiencia-Sector-Educativo-2025-V2 publicada por Colombia Compra Eficiente, donde este tipo de actividades representa aproximadamente el 30% del valor del componente.</p> <p>En consecuencia, se solicita ajustar el valor de referencia a \$97.625.700, equivalente a 68.58 SMMLV.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del Componente A – Área exigida de experiencia, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>En particular, se tuvo en cuenta que el proyecto se desarrolla a partir de tipologías repetitivas de módulos, y que el alcance del componente de estudios y diseños se circunscriba a un total de SEIS (6) tipos de módulos, considerando las áreas efectivamente involucradas. La sumatoria de las áreas cubiertas de dichos módulos no supera los ochocientos cincuenta y tres coma cero tres metros cuadrados (853,03 m²). No obstante, se reconoce que el nivel de complejidad técnica asociado a las actividades de diseño, revisión y ajuste no se determina exclusivamente por el área total de los módulos, sino principalmente por la cantidad de tipologías involucradas y la complejidad técnica propia de cada tipo de módulo, en función de su área individual y características constructivas.</p> <p>En este contexto, resulta procedente ajustar la exigencia de experiencia a una dimensión acorde con la naturaleza y el alcance real de los rediseños requeridos. En consecuencia, la Entidad procederá a modificar el Componente A, estableciendo que la experiencia exigida corresponderá a un máximo de ochocientos metros cuadrados (800 m²) de área cubierta, la cual podrá acreditarse mediante máximo DOS (2) certificaciones. Así mismo, el valor contractual asociado a dicha experiencia será ajustado, fijando un tope máximo de CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), en proporción directa al alcance técnico del objeto contractual.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>
OB-19	ikarltda@gmail.com	IKAR LTDA	JUAN M URREGO E	<p>Criterio de experiencia en zonas de difícil acceso</p> <p>Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones establecen que al menos dos (2) de las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos ejecutados en territorio nacional, desarrollados en zonas catalogadas como de difícil acceso y con condiciones sociales especiales, y que se define como "zona de difícil acceso" aquella que cumpla, entre otros, con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir la utilización habitual de dos (2) o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. No contar con vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año. 3. Presentar una única frecuencia diaria, ida o vuelta, en la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo. <p>Respetuosamente, se solicita a la Entidad reconsiderar la forma de aplicación de este requisito, toda vez que, por su alto grado de complejidad y especificidad, dicho criterio limita de manera significativa la participación de potenciales oferentes, aun cuando estos cuenten con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>En este sentido, se propone que el citado requisito sea establecido como un criterio independiente o diferenciado del criterio de experiencia específica admisible para la evaluación, de tal forma que pueda ser valorado de manera autónoma y no restrictiva.</p> <p>Así mismo, se solicita que este criterio sea aplicado específicamente a contratos en los cuales se haya desarrollado la construcción de sistemas o ambientes modulares, tales como sistemas constructivos modulares en madera o, en su defecto, sistemas modulares metálicos, permitiendo evaluar de manera objetiva y exclusiva la experiencia del oferente en condiciones reales de complejidad logística, social y territorial, acordes con la zona específica de intervención y con la naturaleza del contrato a ejecutar.</p> <p>Lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, sin desvirtuar el objetivo principal del proceso, que es acreditar la idoneidad y capacidad técnica del proponente para la adecuada ejecución del proyecto.</p>	<p>En atención a la observación presentada respecto del criterio de experiencia en zonas de difícil acceso, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:</p> <p>Una vez analizado el planteamiento expuesto por el interesado, la Entidad reconoce que la exigencia inicialmente prevista, en cuanto al número de certificaciones requeridas para acceder a experiencia en zonas catalogadas como de difícil acceso y con condiciones sociales especiales, podría resultar un poco complejo frente al número mínimo de certificaciones, aun cuando estos cuenten con la idoneidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.</p> <p>No obstante, la Entidad considera pertinente mantener un criterio orientado a verificar la idoneidad del contratista en la ejecución de proyectos desarrollados en territorios con condiciones especiales, en la medida en que el proyecto se ejecutará en zonas que presentan complejidades logísticas, sociales y de acceso que inciden de manera directa en la planeación, ejecución y control de las actividades contractuales.</p> <p>En este sentido, teniendo en cuenta que el propósito del requisito es acreditar la experiencia del proponente en la gestión y ejecución de contratos en contextos territoriales complejos, y no restringir la experiencia a un sistema constructivo específico, la Entidad procederá a ajustar el criterio, estableciendo que será exigible una (1) sola certificación que acredite la ejecución de un contrato desarrollado en zona de difícil acceso, conforme a los criterios definidos en los documentos del proceso.</p> <p>Así mismo, se precisa que dicha certificación podrá corresponder a cualquier tipo de contrato en el cual se haya desarrollado la construcción, suministro, fabricación, instalación o montaje de infraestructura, edificaciones, sistemas o soluciones constructivas, independientemente del sistema constructivo empleado, siempre que las actividades ejecutadas permitan verificar de manera objetiva la experiencia del proponente en condiciones reales de complejidad logística, social y territorial.</p> <p>El ajuste antes descrito será incorporado mediante la correspondiente al ALCANCE 1 a los Términos de Referencia, la cual será publicada oportunamente en la página web de la fiduciaria, en el enlace https://www.davibank.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos, para conocimiento de todos los interesados.</p>